



Santiago, 30 de Septiembre de 2014
GGAGF N°155/2014

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Modificación Reglamento
Interno del Fondo Mutuo
EuroAmerica High Yield Latam

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica High Yield Latam, el cual contiene las siguientes modificaciones y adecuaciones normativas a su texto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales**, su **Reglamento** y la **Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros**:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, "*Características del Fondo*", Número 1, "*Características Generales*".
 - a. Se ha trasladado a esta sección el título "Tipo de Inversionistas" y la referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 2, "*Política de Inversiones*".
 - a. Se ha incluido la información referida a que los recursos del Fondo serán invertidos en instrumentos, bienes o contratos que cumplan con los requisitos que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - b. Se ha incluido el título "Contrapartes", y la información referida a las contrapartes con las que podrá operar el Fondo.
 - c. Se ha incluido el título "Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora", incluyendo la referencia a que el Fondo no podrá invertir en dicho tipo de instrumentos.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 3, "*Características y diversificación de las Inversiones*".
 - a. En relación a los "*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento*", que queda como número 3.1:

- Se aumenta el límite máximo de inversión en Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Extranjeros, a 100% respecto del activo del Fondo.
 - En los números 6 y 7, referidos a Cuotas de Fondos de Inversión abiertos y cerrados respectivamente, se aumenta el límite máximo de inversión a 100% respecto del activo del Fondo.
 - Se aumenta el límite máximo de inversión en Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Nacionales, a 100% respecto del activo del Fondo.
 - En el número 15 se ha eliminado la referencia a la Ley N°18.815, y se ha incorporado la referencia a la Ley N°20.712, y se aumenta el límite de inversión máximo en cuotas de fondos de inversión emitidos por emisores nacionales a 100% respecto al activo total del Fondo.
 - Se incorpora como nuevo número 16 la inversión en cuotas de fondos mutuos emitidos por emisores nacionales, regulados por la Ley N°20.712, con un límite máximo de 100% respecto al activo total del Fondo.
- b. Al final del punto 3.1 se incorpora la referencia a que el Fondo podrá invertir en el instrumento denominado "EuroAmerica AM SICAV – Latam High Yield Bond Fund".
 - c. En el anterior título "*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*", se elimina la referencia a "emisor y por grupo empresarial". Este título queda como punto 3.2, y al respecto, se aumenta el límite máximo de inversión por emisor a 20% del activo del Fondo, y se aumenta el límite el límite máximo de inversión en Cuotas de un Fondo de Inversión extranjero a 100% del activo del Fondo.
 - d. Se incluye como nuevo punto 3.3 el título "*Tratamiento de los exceso de Inversión*", y se incluye el mecanismo de regularización de los excesos de inversión.
 - e. Se incluye como nuevo punto 3.4 el título "*Límites de Inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo*", y se incluyen las condiciones que se deben cumplir para invertir en cuotas de fondos administrados tanto por la misma administradora o sus personas relacionadas, así como por otras administradoras.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 4, "*Operaciones que realizará el Fondo*", en la letra a), "*Contratos de Derivados*":
 - a. En relación al título "*Mercados en que se efectuarán dichos contratos*", en el primer párrafo se elimina la referencia a las contrapartes en el caso de opciones y futuros.
 - b. Se incorpora el título "*Contrapartes*", y se incluye la referencia a las características y condiciones que deberán tener las contrapartes para efectos de realizar operaciones en instrumentos derivados.
 5. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 4, "*Operaciones que realizará el Fondo*", en la letra c), "*Adquisición de instrumentos con retroventa*":
 - a. Se modifica el título "Tipos de Contraparte" quedando como "Contrapartes".

6. Se incorpora la nueva Sección C "*Política de Liquidez*", incorporándose la política de liquidez que tendrá el Fondo.
7. La antigua Sección C pasa a ser la actual Sección D "*Política de Endeudamiento*" y se elimina el título anterior denominado "*Garantía*". Respecto a la política de endeudamiento se indica que el Fondo no contempla endeudamiento.
8. Se incorpora la nueva Sección E "*Política de Votación*", incorporándose la política de votación que tendrá el Fondo. La Sección E anterior pasa a ser la nueva Sección F.
9. En la nueva Sección F del Reglamento Interno, "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*":
 - a. Número 1, Series, se modifica la denominación de las Series M, N, G APV y L por A, C, B APV y D respectivamente. Adicionalmente, se ha incorporado la nueva Serie EXT, orientada exclusivamente a inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile.
 - b. Número 2, "*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*", se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Se incluye el título "*Remuneración de cargo del Fondo*", con el número 2.1, incorporándose bajo dicho título la información de su referencia.
 - Bajo el punto 2.1., se incorpora el subtítulo "*a) Remuneración Fija*", y respecto a este, se incluye metodología de devengo y forma de pago a la Sociedad Administradora.
 - Bajo el punto 2.1., se incorpora el subtítulo "*b) Remuneración Variable*", y respecto a este, se incluye la referencia a "No contempla".
 - Al título "*Gastos de cargo del Fondo*" se le asigna el número 2.2. Respecto a este título, se modifica la redacción y se incluyen nuevos conceptos de gastos de cargo del Fondo, manteniendo el porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo, excluyendo los Gastos por Impuestos y Otros, en un 0,400% anual sobre el patrimonio del Fondo, de acuerdo a la estructura y conceptos indicados en el Reglamento Interno del Fondo.
 - Se incluye la forma de devengo de los gastos aceptados del Fondo, así como la información referida a que los gastos correspondientes a servicios prestados al Fondo por personas relacionadas a la administradora serán de cargo de esta última.
 - c. Número 3, "*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*", se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Se ha incorporado la referencia a que, ante modificaciones al Reglamento Interno, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas sin que les aplique la remuneración de cargo del partícipe, en los casos y forma establecidos en la normativa vigente.
 - d. Número 4, se modifica la referencia a "devuelta" y "devolver" por "Aportada" y "aportar" respectivamente.

- e. Se incorpora el nuevo Número 5, "*Remuneración liquidación del Fondo*", y se incorpora la información de su referencia.
 - f. Se elimina el antiguo Número 5 "*Costos Futuros*".
10. La letra F anterior pasa a ser la nueva letra G, que modifica su título quedando como "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*".
11. En la Sección G del Reglamento Interno "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*":
- a. Número 1, "*Aporte y rescate de cuotas*", se efectúan las siguientes modificaciones:
 - En relación al antiguo título "Valor cuota para conversión de aportes", se elimina la referencia a "cuota", quedando como "*Valor para conversión de aportes*". Respecto a la descripción de este título, se incorpora la referencia a "de la serie respectiva", y se incorpora la información respecto a la forma en que será calculado el valor cuota, de acuerdo al D.S. HDA. N°129 de 2014.
 - En relación título "Moneda en que se pagarán los rescates", en el penúltimo párrafo se elimina la referencia a "en dinero efectivo".
 - En relación al antiguo título "Valor cuota para liquidación de rescates", se elimina la referencia a "cuota", quedando como "*Valor para liquidación de rescates*". Respecto a la descripción de este título, se incorpora la referencia a "de la serie respectiva", y se incorpora la información respecto a la forma en que será calculado el valor cuota, de acuerdo al D.S. HDA. N°129 de 2014.
 - En relación al título "*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*", se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado. En este título se incorpora adicionalmente la información referida a "*Programación de Rescates*".
 - Se incorpora el nuevo título "*Mercado secundario en caso de restricciones al rescate en dinero efectivo*", y al respecto se establece que no aplica.
 - Se incorpora el nuevo título "*Fracciones de Cuotas*", y al respecto se establece la información de su referencia.
 - En relación al anterior título "*Planes de suscripción y rescate de cuotas*", se modifica quedando con el nuevo título "*Planes periódicos de inversión y/o de reinversión de reparto de beneficios*". Al respecto, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado.
 - b. Número 3, en el antiguo título "*Plan Familia*" se incorpora la referencia a "y canje de series de cuotas". Al respecto se establece que no contempla.
 - c. Número 4, se modifica el antiguo título "*Valorización de cuotas*" quedando como nuevo título "*Contabilidad del Fondo*". Respecto a este número se efectúan las siguientes modificaciones:
 - Se modifica el antiguo título "*Momento de cálculo del valor cuota*", quedando como "*Momento de cálculo del patrimonio contable*", y se incorpora la información de su referencia.

- Se modifica el antiguo título "*Medios de difusión del valor cuota*", quedando como "*Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación*", y se incorpora la información de su referencia.
12. La anterior Sección G pasa a ser la nueva Sección H "*Otra Información Relevante*". En esta sección se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En relación al título "*Contratación de servicios externos*", se elimina la referencia al D.L. N°1.328, y se incluye la referencia a la Ley N°20.712.
 - b. En relación al título "*Comunicaciones con los partícipes*", se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado.
 - c. Se incorpora el nuevo título "*Adquisición de cuotas de propia emisión*", y se indica que no se contempla.
 - d. En relación al título "*Procedimiento de Liquidación del Fondo*", se incorpora la información referida a dicho procedimiento.
 - e. Se elimina el título "*Representación*".
 - f. Se agrega el nuevo título "*Garantías*", y al respecto se indica que el Fondo no contempla constituir garantías adicionales a aquellas requeridas por Ley a favor de los aportantes.
 - g. Se agregan los nuevos títulos "*Indemnizaciones*" y "*Resolución de Controversias*", con la información de su referencia.

Por medio de la presente, me hago responsable en cuanto a que la información contenida en el presente documento es veraz y dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica High Yield Latam depositado en esa Superintendencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Sergio Rosenberg Aratangy
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.